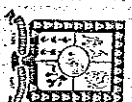


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 - 2021



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

AGENCIA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
2019 CONSTITUCIONAL 2019-2021 DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA GUERRERO

(NÚMERO 43)

En la cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México, reunidos en el Salón del Pueblo, sito en Plaza Morelos esquina 5 de mayo, siendo las 10 horas con 30 minutos del día 29 de noviembre del año dos mil diecinueve, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29, 30 y 48 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, se reúnen los CC. Delia Nava Nava, Presidenta Municipal Constitucional; Antonio Alejandro Méndez Delgado, Síndico Municipal; María del Carmen López Martínez; Primer Regidora; Fredy Salinas Reyes, Segundo Regidor; Erika Magali Pedroza Ayala, Tercer Regidora; Adolfo Castillo Alba, Cuarto Regidor; Luz Elisa Carmona Yañez, Quinta Regidora; José Virgilio Millán Ayala, Sexto Regidor; David Ortega Vázquez, Séptimo Regidor; Reginaldo Arellano Díaz Leal, Octavo Regidor; Ma. de Jesús Díaz Vázquez, Novena Regidora y Sallyjit Juhayerk Venegas, Décima Regidora, todos integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero 2019 - 2021, asistidos por el C. Gaudencio Alejandro Davila Alvarez Secretario del Ayuntamiento, con el fin de llevar a cabo la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.

En uso de la voz la Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario pasar la lista de asistencia.

El Secretario en uso de la voz pasa lista de asistencia obteniéndose el siguiente resultado:

Nombre	Cargo	Presente	Ausente
Delia Nava Nava	Presidenta Municipal Constitucional	X	
Antonio Alejandro Méndez Delgado	Síndico Municipal	X	
María del Carmen López Martínez	Primera Regidora	X	
Fredy Salinas Reyes	Segundo Regidor	X	
Erika Magali Pedroza Ayala	Tercera Regidora	X	
Adolfo Castillo Alba	Cuarto Regidor	X	
Luz Elisa Carmona Yañez	Quinta Regidora	X	
José Virgilio Millán Ayala	Sexto Regidor	X	
David Ortega Vázquez	Séptimo Regidor	X	
Reginaldo Arellano Díaz Leal	Octavo Regidor	X	
Ma. de Jesús Díaz Vázquez	Novena Regidora	X	
Sallyjit Juhayerk Venegas,	Décima Regidora	X	

Habiendo agotado el listado de asistencia y una vez verificado el Quorum Legal, informo a la Presidencia que es procedente el inicio de la sesión.

En consecuencia, ordena la Presidencia dar inicio a la sesión siendo las 10 horas con 35 minutos del día 29 de noviembre del año 2019.

Ma. de Jesús Díaz V.

[Firma]

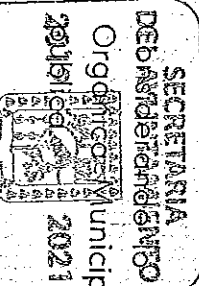
[Firma]

[Firma]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 - 2021



VILLA GUERRERO
Ayuntamiento Constitucional



SECRETARÍA
DE ASISTENTE EN JEFE
Orgánico Municipal del Estado de México, la presente reunión es de carácter
del orden de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Villa Guerrero, 2019-2021

En uso de la voz la Presidencia instruye a la Secretaría dar a conocer la propuesta instruye a la Secretaría someterla a la aprobación de los presentes.

Atendiendo la instrucción de la Presidencia, la propuesta del orden del día, honorables integrantes de del ayuntamiento, es la siguiente:

PROPUESTA DE ORDEN DE DIA

1. Pase de lista y declaratoria del Quorum legal.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
4. Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que formula la Tesorera Municipal de la disminución e incremento del Programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. (Anexo 1)
5. Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que formula la reforma al Artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, adicionando un párrafo séptimo, octavo, noveno y décimo, remitida por la Honorable LX Legislatura del Estado de México. (Anexo2)
6. Lectura, análisis, discusión del Informe que rinde la Contraloría Interna sobre la presunta responsabilidad del primer Delegado de la comunidad de La Finca, por actos que alteraron el orden público y la hacienda municipal, en su caso votación correspondiente para determinar la remoción o no, del citado Delegado. (Anexo3)
7. Propuestas que formula la Presidenta Municipal, relacionadas con el nombramiento y sustitución de las coordinaciones de Educación y Empleo.
8. Presentación de asuntos y turno a comisiones.
9. Asuntos generales.
10. Clausura de la Sesión.

En uso de la voz la Presidencia pregunta a los integrantes de este Ayuntamiento si están de acuerdo con la propuesta que ha comunicado la Secretaría, para que sea aprobada con el carácter de orden del día, en votación económica sirvanse manifestarlo levantando la mano, aprobándose el segundo punto por unanimidad de votos de los presentes.

En uso de la voz, la Presidencia solicita a la Secretaría continuar con el desahogo del orden del día.

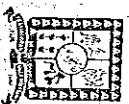
La Secretaría informa que el siguiente punto del orden del día es el correspondiente al numeral tres, relacionado con la aprobación del Acta de Cabildo Ordinario No. 42 de fecha veintidós de noviembre del año en curso.

En uso de la voz la Presidencia señala a los presentes que el acta fue puestas a su consideración con anterioridad, por lo que solicita al Secretario recabe el turno de oradores y en su caso recabe la votación correspondiente, para su aprobación.

Ma. de Jesus Diaz U.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 - 2021

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO



En uso de la palabra la Secretaría pregunta a los presentes si existe alguna objeción de la Sesión Ordinaria 42, se sirvan manifestarlo, informo a la Presidencia que no hay oradores, en consecuencia, pregunto a los presentes que quienes estén por la aprobación del Acta de la Sesión Cuadragésima Segunda de fecha 22 de noviembre se sirvan manifestarlo, aprobándose por unanimidad.

En uso de la voz la Presidencia solicita a la Secretaría, continuar con el desahogo del orden del día.

La Presidencia solicita a la secretaria continuar con el desahogo del orden del día.

La Secretaría informa a la presidencia el siguiente punto del orden del día corresponde al numeral 4 relacionado con la lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que formula la Tesorera Municipal de la disminución e incremento del Programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. (Anexo 1)

La propuesta busca canalizar los fondos suficientes para cubrir los compromisos de pago del personal de seguridad pública, cabe destacar, que no se está recortando presupuesto a Protección Civil, se está canalizando un excedente del Presupuesto aprobado del FORTAMUN 2019 en las acciones FORTAMUN/004/2019, FORTAMUN/005/2019, FORTAMUN/006/2019 Y FORTAMUN/008/2019, como se detalla en el documento anexo al citatorio a la sesión de cabildo, es importante precisar que en aras de atender los criterios de proporcionalidad de policías de acuerdo al número de población, se han contratado aspirantes a ocupar los cargos de policías municipales, trayendo por consecuencia el incremento de la nómina de la Dirección, razón por la que de no aprobar estas transferencias, no se tendría el techo presupuestal para cubrir las quincenas de diciembre, prima vacacional y aguinaldo.

La Presidencia solicita se registre el turno de oradores

La Secretaría informa que ha solicitado el uso de la palabra, el Regidor Fredy Salinas

La Presidencia otorga el uso de la palabra, en uso de la voz el Regidor manifestó que si se estaba hablando de excedentes le gustaría verlo, es decir físicamente le gustaría verlo para saber que no se se están recortando sueldos, solicita que se le entregue un listado de los policías con los que cuenta el municipio.

En uso de la voz la Presidencia comento, que no es posible que se muestre el dinero físicamente ya que se encuentra en cuentas bancarias, y no es posible que usted entre a verificar la existencia del dinero como tal, y del listado de policías, con gusto se lo entrego.

La Presidencia solicita a la secretaria recabe la votación económica.

En uso de la voz la Secretaría pregunto a los presentes, que quienes estén por la propuesta se sirvan manifestarlo en votación económica, informa a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos, con el voto en control del

Res. de Jesús Díaz V.

AVUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO

2019 - 2021

SECRETARÍA DEL AVUNTAMIENTO

Regidor David Ortega, con el argumento de que vota en contra porque no se cobro la prima de seguro de la quincena de lo cual se desprende el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO

PRIMERO.-

ACUERDO A/ACU/99/2019

EL Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, México, por acuerdo de fecha 29 de noviembre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 27, 28, 29 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México aprueba por mayoría de votos la disminución y aumento del FORTAMUN 2019 de acuerdo a la siguiente:

Decremento

Nº Acción	Nombre	Saldo Aprobado	A Disminuir	Saldo por Aprobar
FORTAMUN/004/19	Pago de Nómina del Personal Operativo de Protección Civil y Bomberos de la 1a. Quincena de Enero a la 2a. Quincena de Diciembre del 2019 (Percepciones Brutas)	\$ 1,700,000.00	\$ 380,000.00	\$ 1,320,000.00
FORTAMUN/005/19	Pago de Aguinaldo Bruto del Personal Operativo de Protección Civil y Bomberos de la 1a. Quincena de Enero a la 2a. Quincena de Diciembre del 2019	\$ 520,000.00	\$ 374,000.00	\$ 146,000.00
FORTAMUN/006/19	Pago de Prima Vacacional Bruto del Personal Operativo de Protección Civil y Bomberos de la 1a. Quincena de Enero a la 2a. Quincena de Diciembre del 2019	\$ 200,000.00	\$ 120,000.00	\$ 80,000.00
FORTAMUN/008/19	Pago de Servicio de Alumbrado Público y Energía Eléctrica de Enero a Diciembre del 2019	\$ 111,400,000.00	\$ 196,000.00	\$ 111,204,000.00
Total a Disminuir			\$ 1,070,000.00	

Incremento

Nº Acción	Nombre	Saldo Aprobado	A Incrementar	Saldo por Aprobar
FORTAMUN/001/19	Pago de Nómina del Personal Operativo de Seguridad Pública de la Quincena de Enero a la 2a. Quincena de Diciembre del 2019 (Percepciones Brutas)	\$ 4,900,000.00	\$ 785,000.00	\$ 5,685,000.00
FORTAMUN/002/19	Pago de Aguinaldo Bruto de Personal Operativo de Seguridad Pública de la Quincena de Enero a la 2a. Quincena de Diciembre de 2019	\$ 800,000.00	\$ 112,000.00	\$ 912,000.00
FORTAMUN/003/19	Pago de Prima Vacacional Bruto del Personal Operativo de Seguridad Pública de la Quincena de Enero a la 2a. Quincena de Diciembre del 2019	\$ 270,000.00	\$ 173,000.00	\$ 443,000.00
Total a Incrementar			\$ 1,070,000.00	

- Segundo.- Tercero.- El acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación
- Tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de Villa Guerrero a los 29 días del mes de noviembre del año 2019.

La Presidencia solicita a la Secretaría continuar con el orden del día

Ma de Jesus Diaz V

[Handwritten signatures and notes, including "Contra Punto" and "C. P. P. P."]



En uso de la voz la Secretaría menciona que el siguiente punto del orden del día **2020** responde al numeral 5 y se relaciona con la lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que formula la reforma al Artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, adicionando un párrafo **ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO** noveno y décimo, remitida por la Honorable LX Legislatura del Estado de México. (Anexo2)

Como fue de su conocimiento en el documento anexo al citatorio la propuesta busca garantizar la protección, bienestar y trato digno y respetuoso a los animales y fomentar la cultura de cuidado y tutela responsable.

La Presidencia pide a la secretaria se registre el turno de oradores

La Secretaría informa que no hay turno de oradores

En consecuencia, la presidencia solicita a la secretaria recabe la votación nominal

En atención a la solicitud de la Presidencia la secretaria pregunta a los presentes que quienes estén por la propuesta se sirvan manifestarlo en votación nominal. Informando a la presidencia que la propuesta fue aprobada por mayoría con el voto en contra de los regidores Fredy Salinas, bajo el argumento de obligación ética, si, obligación jurídica no; Erika Magali y Reginaldo Arellano.

CARGO	NOMBRE	si	no
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	DELIA NAVA NAVA	X	
SINDICO MUNICIPAL	ANTONIO ALEJANDRO MÉNDEZ DELGADO	X	
1ER REGIDOR	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MARTÍNEZ	X	
2DO REGIDOR	FREDY SALINAS REYES		X
3ER REGIDOR	ERIKA MAGALI PEDROZA AYALA		X
4TO REGIDOR	ADOLFO CASTILLO ALBA	X	
5TO REGIDOR	LUZ ELISA CARMONA YÁÑEZ	X	
6TO REGIDOR	JOSÉ VIRGILIO MILLÁN AYALA	X	
7TO REGIDOR	DAVID ORTEGA VÁZQUEZ	X	
8TO REGIDOR	REGINALDO ARELLANO DÍAZ LEAL		X
9NVO. REGIDOR	MA. DE JESÚS DÍAZ MÁZQUEZ	X	
10MO REGIDOR	SALLYJI JOUHAYERK VENEGAS	X	

De lo anterior se desprende el siguiente acuerdo:

ACUERDO A/ACU/100/2019

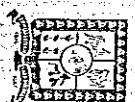
Primero.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, México, por acuerdo de fecha 29 de noviembre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 27,28, 29 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México aprueba por mayoría de votos la reforma Constitucional que adiciona los párrafos séptimo, octavo, noveno y décimo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Ma. de Jesus Salas U.

(Handwritten signatures and initials)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO

2019-2021
SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO



Segundo Sesión
2019
Tercero de
Noviembre

Comuníquese a la LX Legislatura del Estado de México, la decisión de este órgano de gobierno para su trámite correspondiente.
Publíquese en la Gaceta Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Dada en el Palacio Municipal de Villa Guerrero a los veintinueve días del mes de noviembre del año 2019.

La presidencia solicita a la secretaria continuar con el desahogo del orden del día.

La Secretaria informa la presidencia que el siguiente punto del orden del día corresponde al numeral 6 y se relaciona con la lectura, análisis, discusión del Informe que rinde la Contraloría Interna sobre la presunta responsabilidad del Primer Delegado de la comunidad de La Finca, por actos que alteraron el orden público y la hacienda municipal, en su caso votación correspondiente para determinar la remoción o no, del citado Delegado. (Anexo3)

Derivado de la denuncia presentada por Nazario Arias Herrera se abrió el EXPEDIENTE NÚMERO: VG/PR/001/2019, motivado el presente asunto y en virtud de que los escritos de cuenta contienen en esencia, las testimoniales a cargo de las mismas personas anunciadas por el denunciante, esta autoridad considera que las mismas resultan necesarias para el conocimiento de la verdad por lo que a la luz de los artículos 32, 38 y 67 del Código de Procedimientos Administrativos en Vigor para la Entidad, se tienen por admitidas y conforme al diverso artículo 68 del Ordenamiento Legal Invocado, se tienen por desahogadas toda vez que al tratarse de servidores públicos es procedente la formulación de su testimonial mediante escrito.

Cabe destacar que se presentaron dos escritos suscritos por SUSANA ESTRADA MOLINA, VERÓNICA GUADARRAMA BERNAL Y MARÍA GUADALUPE GARCÍA MARTÍNEZ, en su carácter de Cobradoras de Piso de Plaza adscritas a la Dirección de la Central de Abastos de la Comunidad de la Finca, Villa Guerrero, Estado de México, consistentes, cada uno, de una foja útil escrita por una sola de sus páginas, mismos que fueron presentados ante la oficina de la Presidencia Municipal de Villa Guerrero. Estado de México con fecha cuatro de noviembre del año en curso y remitidos en vía económica a esta Contraloría Municipal y mediante los cuales formulan su testimonio, de manera oficiosa, con respecto a los hechos denunciados por Nazario Arias Herrera en su escrito de fecha veintitrés de octubre de la presente anualidad.

Razón por la que admitieron los escritos mencionados.

Que ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO, PRIMER DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO fue notificado a la diligencia de desahogo de garantía de audiencia prevista para las diez horas del día catorce de noviembre de dos mil diecinueve, sin embargo, minutos después de la hora se recibió promoción a cargo del antes mencionado mediante el cual justifica su inasistencia a la diligencia de mérito, solicitando, de forma espontánea, ser atendido por esta autoridad, para el desahogo de su garantía de audiencia, el día quince de noviembre del año en curso en punto de las once horas con treinta minutos, circunstancia que esta autoridad en forma tácita aceptó toda vez que nunca emitió formalmente una negativa ni impidió en forma alguna la

Madrescos Díaz V.



comparecencia de Antonio Hernández Trujillo al desahogo de su garantía de audiencia en la fecha y hora que él mismo señaló. Pese a tal circunstancia, hasta el día de hoy el C. Antonio Hernández Trujillo en forma personal o a través de persona que legalmente lo represente, no ha comparecido a desahogar su garantía de audiencia. ~~Al~~ Justificado legalmente su inasistencia, por lo que visto el estado procedimental que guarda el presente asunto, se hace efectiva, al presunto responsable, la prevención que se le hiciera en el oficio citatorio a garantía de audiencia, es decir que se tiene por satisfecha su garantía de audiencia y por perdido el derecho que dentro de esta diligencia pudiera ejercer de acuerdo a lo señalado por los numerales 30 y 129 fracción III del Código de la Materia.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que la actuación de esta Autoridad se circunscribe, exclusivamente al desahogo de la diligencia para garantía de audiencia de ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO, PRIMER DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO conforme a la instrucción girada por este órgano de gobierno y habiéndose agotado las etapas procedimentales en los términos que constan en los autos del presente sumario y al no existir diligencia pendientes por desahogar, se tiene por cumplido a cabalidad la instrucción del Órgano Máximo de Gobierno Municipal; en consecuencia elabórese y remítase el informe solicitado por el mismo Órgano Colegiado.

De lo anterior se tiene por recibo en la oficina de presidencia oficio NÚMERO: CIM/098/2019 de fecha 20 de noviembre del año en curso bajo EXPEDIENTE NÚMERO: VG/PR/001/2019. Por el cual rinde informe de las actuaciones celebradas como autoridad investigadora y a petición de este órgano de gobierno.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 5 de noviembre de 2019, se recibió en la Contraloría Municipal, el oficio SA/670/11/2019 por medio del cual me fue remitido el acuerdo de cabildo A/ACU/93/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 así como el escrito de denuncia de fecha 23 de octubre del año en curso a cargo de Nazario Arias Herrera, Director de la Central de Abastos de Villa Guerrero, Estado de México por hechos atribuibles a ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO, PRIMER DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

2.- Que el acuerdo de cabildo de referencia tuvo como propósito decretar el inicio del procedimiento de destitución (remoción) del C. Antonio Hernández Trujillo en términos del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con motivo de los hechos denunciados por Nazario Arias Herrera, Director de la Central de Abastos de Villa Guerrero, Estado de México. En virtud de lo anterior, se instruyó a esta Contraloría Municipal a efecto de que, en auxilio de las labores del Cabildo, proveyera lo necesario para desahogar la garantía de audiencia del C. ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO, PRIMER DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

Fiel a la instrucción recibida, esta Contraloría Municipal, con fecha 7 de octubre de 2019, emitió acuerdo cuya parte total se circunscribe en señalar el día y la hora para el desahogo de la garantía de audiencia del C. ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO así como la emisión del oficio citatorio correspondiente y las demás circunstancias que

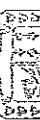
José Antonio Villa Huelo

a. de Jesus Diaz V

a. de Jesus Diaz V

a. de Jesus Diaz V

asegurando el garantista su acceso al expediente para conocer las causas de su citación y los mecanismos para la debida notificación del oficio citatorio.



4.- Por acuerdo de fecha 8 de noviembre se tuvieron por admitidas y desahogadas las testimonias mediante escrito, a cargo de SUSANA ESTRADA MOLINA, VERÓNICA GUADARRAMA BERNAL Y MARÍA GUADALUPE GARCÍA MARTÍNEZ, en su carácter de Cobradoras de Piso de Plazo adscritas a la Dirección de la Central de Abastos de la Comunidad de la Finca, Villa Guerrero, Estado de México, escritos que corren agregados al expediente al rubro indicado. Testimonias que fueron anunciadas por Nazario Arias Herrera en su escrito de denuncia.

5.- Con fecha 12 de noviembre de 2019 se tuvo por notificado al C. ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO del oficio citatorio para garantía de audiencia como consta en autos del expediente anotado al rubro.

6.- En fecha 14 de noviembre de 2019, se hizo constar la inasistencia del C. ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO y/o persona que legalmente lo representara, a la diligencia de desahogo de su garantía de audiencia prevista para esa misma fecha en punto de las 10:00 horas a.m. Lo anterior pese habersele plenamente notificado, como se ha señalado, el oficio citatorio correspondiente, tan es así que minutos después de la hora señalada para el desahogo de su garantía constitucional, presentó promoción para solicitar el diferimiento de su audiencia para el día 15 de noviembre del año en curso en punto de las 11:30 horas de la mañana alegando un impedimento de salud basado en una receta médica que corre agregado al sumario anotado al rubro.

7.- Que pese a la propia voluntad de ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO para comparecer al desahogo de su garantía de audiencia el día 15 de noviembre de 2019 en punto de las 11:30 horas a.m. y sin que mediara oposición por parte de esta autoridad, el antes mencionado no compareció ni persona que legalmente lo representara por lo que se tuvo por satisfecha su garantía de audiencia y por perdido el derecho que dentro de esta diligencia pudiera ejercer de acuerdo a lo señalado por los numerales 30 y 129, fracción III del Código de la Materia. Incluso, dicho sea de paso, hasta antes de la emisión del presente informe, ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO, no ha comparecido ni justificado su inasistencia.

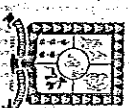
8.- Así es como se tuvo por cumplido, a cabalidad, la instrucción del Órgano Máximo de Gobierno Municipal, circunscrito, exclusivamente, al desahogo de la garantía de audiencia de ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO, PRIMER DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

De lo anterior se emitió el siguiente dictamen:

DICTAMEN:

I.- Del procedimiento de remoción y competencia del Cabildo:

El numeral 62 de la Ley Orgánica del Estado de México, es claro al decir que las autoridades auxiliares sólo pueden ser removidas por causas graves que califique el Cabildo y previo el otorgamiento de la garantía de audiencia. Para el caso que nos ocupa y al mediar denuncia expresa por parte de Nazario Arias Herrera, Director de la Central de Abastos de Villa Guerrero, Estado de México por hechos presuntamente



Guerrero
ESTADO DE GUERRERO

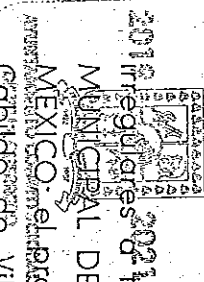
Recebo en la Oficina del Secretario

A. de Jesus Duran

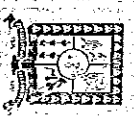
Carla Roldán

[Firma]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019-2021



2019 Regulares 2021
MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO. el procedimiento de remoción resulta procedente y la competencia del Cabildo de Villa Guerrero, Estado de México para substanciar y resolver el



Villa Guerrero
Municipio que no se detiene

procedimiento está plenamente sustentada habida cuenta que, como se advierte, el presunto responsable de los hechos irregulares, tiene el carácter de Autoridad Auxiliar conforme al artículo 56 de la citada Ley Orgánica, lo que se acredita con la copia certificada de su nombramiento y que corre agregado a los autos del sumario en trámite.

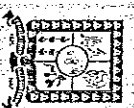
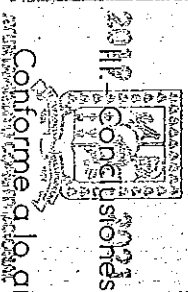
II.- De la garantía de audiencia tramitada por la Contraloría Municipal.

El numeral 62 ad supra citado advierte que, para la remoción, en su caso, de una autoridad auxiliar por causa grave, se debe conceder al presunto responsable la garantía de audiencia conforme al artículo 14 constitucional y que consiste en otorgar al presunto responsable, la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos. Lo anterior significa que la autoridad substanciadora del procedimiento debe observar, entre otras obligaciones, las formalidades esenciales del procedimiento que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. Como se advierte de los párrafos que preceden, tales requisitos fueron colmados por la autoridad instructora del procedimiento toda vez que mediante el oficio citatorio para garantía de audiencia, le fue informado a ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO el inicio del procedimiento en su contra, incluso las razones y los hechos que se le imputan, además de anunciarle su derecho de ofrecer y desahogar pruebas y la oportunidad de alegar lo que a su interés conviniera en forma directa o a través de abogado defensor; ahnado a lo anterior, le fue informado del derecho que tenía para acceder al expediente para su consulta a fin de contar con todos los elementos que aseguraran su adecuada defensa.

Ahora bien, el hecho de que la garantía de audiencia fuese substanciada por la Contraloría Municipal y no en forma directa por el Cabildo, no resta, en lo absoluto legalidad al procedimiento ni vulnera al presunto responsable su derecho de acceder a una adecuada defensa, toda vez que como se ha dicho, la actuación de la Contraloría Municipal estuvo supeditada a la instrucción explícita del Cabildo conforme a la atribución que le concede el arábigo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que es del tenor literal siguiente:

"Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliara con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo o propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio

a. de Jesus Diaz V.



Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede concluir que el procedimiento de remoción instrumentado por el Cabildo de Villa Guerrero, Estado de México en contra de ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO en su carácter de PRIMER DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO (Autoridad Auxiliar), se encuentra plenamente ajustado a derecho y motivado por la denuncia de Nazario Arias Herrera, Director de la Central de Abastos de Villa Guerrero, Estado de México, cuya parte total se circunscribe en señalar que el ahora denunciando en compañía de otras personas se apostaron en las tres entradas de la Central de Abastos de la Finca, municipio de Villa Guerrero, Estado de México para impedir el cobro por acceso de personas y vehículos y que ello ocurrió el día 21 de octubre de 2019 y perduró hasta el día 23 del mismo mes y año. Hechos que pudieran quedar acreditados por el denunciante mediante los testimoniales a cargo de SUSANA ESTRADA MOLINA, VERÓNICA GUADARRAMA BERNAL Y MARÍA GUADALUPE GARCÍA MARTÍNEZ, en su carácter de Cobradoras de Piso de Plaza adscritas a la Dirección de la Central de Abastos de la Comunidad de la Finca, Villa Guerrero, Estado de México, toda vez que al rendir sus testimoniales por escrito, coinciden en señalar que el día 21 de octubre de 2019 el ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO en compañía de otra personas, se apoderaron de los accesos de la Central de Abastos de la Finca e impidieron que las antes mencionadas realizaras su trabajo consistente en el cobro de acceso a dicha Central de Abastos, ocasionando que el acceso de personas y vehículos se realizara gratuita. Importa hacer notar que, del sumario, no se desprenden elementos de prueba que desvirtúen las imputaciones formuladas a ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO.

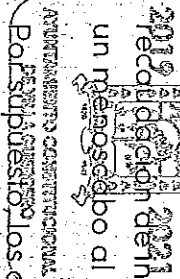
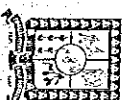
En este contexto, con la conducta desplegada por el C. ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO se pudiera actualizar la hipótesis prevista por la fracción VI del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México toda vez que la determinación de no cobrar el acceso a la Central de Abastos de la Finca no es una función atribuible a ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO en su carácter de Autoridad Auxiliar ya que no encuadra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 57 fracción I de la multicitada Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Y es que el cobro por concepto de impuestos, contribuciones de mejora, productos, derechos, aprovechamientos y demás ingresos ordinarios, es facultad del Municipio en términos de la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así también por virtud de los mismos ordenamientos legales, corresponde al ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, determinar los estímulos, condonaciones o apoyos con respecto a los citados ingresos; de manera que no es facultad o función de las autoridades auxiliares determinar el cobro o no de los conceptos que constituyen los ingresos municipales.

En consecuencia la conducta desplegada por ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO en su carácter de PRIMER DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO (Autoridad Auxiliar) pudiera constituir una falta grave toda vez que atenta contra el debido ejercicio del servicio público, la gobernabilidad y el orden social al usurpar la función que corresponde al Ayuntamiento por disposición legal, impidiendo que éste ejerza sus funciones de

de Jesús Díaz U

(Firmas manuscritas)



2019-2021
Recaudación de Ingresos necesarios para la prestación del servicio público causando un perjuicio al erario municipal con evidente perjuicio al interés público.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA GUERRERO

Los criterios aquí consignados no son, en lo absoluto, vinculatorios pues sólo forman parte del informe requerido por el Cabildo de Villa Guerrero, Estado de México, teniendo claro que corresponde, exclusivamente, al Órgano Colegiado, la calificación de los hechos denunciados como graves o no graves y la determinación de remoción, en su caso, del servidor público denunciado.

En mérito de lo anteriormente señalado, solicito a Usted sea el conducto para hacer llegar el presente informe y el expediente que lo acompaña al seno del cabildo a fin de tenerme por cumplido, a cabalidad, la instrucción dictada en acuerdo A/ACU/93/2019 de fecha 30 de octubre del año en curso.

Por lo anterior esté a su consideración honorables integrantes del cabildo el informe que acompaño al citatorio a la presente sesión.

Por lo que de acuerdo con el Artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual establece que "Las autoridades Auxiliares podrán ser removidas por causa grave que califique el Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia. Tratándose de Delegados y Subdelegados, se llamará a los suplentes; si éstos no se presentaren se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones aplicables".

La Presidencia solicita a la secretaria recabe el turno de oradores

La Secretaría informa a la presidencia que han solicitado el uso de la palabra los regidores Erika Magdali, Fredy Salinas.

La Presidencia otorga el uso de la voz de acuerdo con el registro

En uso de la voz la Regidora Erika Magdali pregunta que como se haría la elección

En uso de la voz la Presidencia comenta que no se hará elección, que se llamará al suplente y que en caso de que no existiera se designara a uno de entre los habitantes de la comunidad.

En uso de la voz el regidor Fredy Salinas menciona que existe una receta médica, que si fue acusada la notificación.

En uso de la voz la Presidencia comenta que, si se tomo en cuenta la receta médica, que inclusive se aceptó la propuesta de fecha y hora sugerida por el Delegado y que no se presentó, además de precisar que si fue notificado de acuerdo a los procedimientos señalados en las normas.

La Presidencia solicita a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente

En uso de la voz la Secretaría pregunta a los presentes que quienes estén por la propuesta para remover al Delegado Señado, se sirvan manifestarlo en votación nominal, aprobándose el punto por mayoría con el voto en contra de los Regidores

a. de Jesus Diaz V

[Handwritten signatures and initials]



David Ortega con el argumento de que el Delegado esta en su derecho de manifestarse y que nosotros no tenemos facultades de calificación y del Regidor Fredy Salinas con el argumento de que tiene dudas.

CARGO	NOMBRE	SI	NO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	DELIA NAVA NAVA	X	
SINDICO MUNICIPAL	ANTONIO ALEJANDRO MÉNDEZ DELGADO	X	
1ER REGIDOR	MARIA DEL CARMEN LÓPEZ MARTÍNEZ	X	
2DO REGIDOR	FREDY SALINAS REYES		X
3ER REGIDOR	ERIKA MAGALI PEDROZA AYALA	X	
4TO REGIDOR	ADOLFO CASTILLO ALBA	X	
5TO REGIDOR	LUZ ELISA CARMONA YAÑEZ	X	
6TO REGIDOR	JOSÉ VIRGILIO MILLÁN AYALA	X	
7TO REGIDOR	DAVID ORTEGA VÁZQUEZ		X
8TO REGIDOR	REGINALDO ARELLANO DÍAZ LEAL	X	
9NVO REGIDOR	MA. DE JESÚS DÍAZ VÁZQUEZ	X	
10MO REGIDOR	SALLYIT JOUHAYERK VENEGAS	X	

De la votación anterior se desprende el siguiente acuerdo:

ACUERDO A/ACU/101/2019

Primero.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, México, por acuerdo de fecha 29 de noviembre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 27,28, 29,31 y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México aprueba por mayoría de votos remover del Cargo de Primer Regidor de la Comunidad de la Finca el C. Antonio Hernández Trujillo, por las conductas graves por actos que alteraron el orden público y la hacienda municipal.

Segundo.- Se instruye a la Contraloría Municipal notifique al C. Antonio Hernández Trujillo la decisión de este órgano de Gobierno.

Tercero: El C. Antonio Hernández Trujillo deberá devolver el sello y documentación oficial que tenga bajo su resguardo, en la Contraloría Municipal, del cual se dejará constancia en acta circunstanciada, en los plazos que establezca el órgano de control.

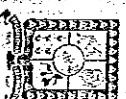
Tercero.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de Villa Guerrero a los veintinueve días del mes de noviembre del año 2019.

La Presidencia solicita a la Secretaría continuar con el orden del día.

En uso de la voz la Secretaría informa que el siguiente punto del orden del día es el numeral 7 que se relaciona con las Propuestas que formula la Presidencia Municipal relacionadas con el nombramiento y sustitución de las coordinaciones de Educación y Empleo.

Prodesus Dixer
 C. Antonio Hernández Trujillo
 C. Antonio Hernández Trujillo



2019 Propuesta atendiendo a las facultades consagradas en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal, que a la letra dice son facultades de los Ayuntamientos

XVII. Nombrar y remover al Secretario, Tesorero, Titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, a propuesta del Presidente Municipal, para la designación de estos servidores públicos; se preferirá en igualdad de

circunstancias a los ciudadanos del Estado; vecinos del municipio; considerando que los servidores públicos no tienen el carácter de Director, sino de coordinaciones; se informa a este órgano de gobierno sobre la sustitución y nombramiento de las áreas de educación y empleo a los siguientes servidores públicos:

- C. Luis Gerardo Trujillo Vera en la Coordinación de Educación, en sustitución de la C. Nancy Guadalupe Domínguez Vera.
- C. Nancy Guadalupe Domínguez Vera en la Coordinación de Empleo.

La Presidencia solicita a la secretaria continuar con el desahogo del orden del día

En uso de la voz la secretaria informa a la Presidencia que el siguiente punto del orden del día corresponde al numeral 8 y se relacionado con la presentación de asuntos y turno a comisiones, mencionado que no hay temas a tratar, en consecuencia, el siguiente punto del orden del día corresponde al numeral 9 de asuntos generales, en el cual tampoco hay registro de temas; han sido agotados los asuntos del orden del día

La Presidencia menciona que habiéndose agotados los asuntos del orden del día se levanta la sesión siendo las 11 horas con 45 minutos del día veintinueve de noviembre del año en curso y se pide a los presentes permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión

DELIA NAVA NAVA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

ANTONIO ALEJANDRO MÉNDEZ
DELGADO
SINDICO MUNICIPAL

MARIA DEL CARMEN LÓPEZ MARTÍNEZ
PRIMERA REGIDORA

FREDY SAINAS REYES
SEGUNDO REGIDOR

ERIKA MAGALI PEDROZA AYALA
TERCERA REGIDORA

C. ADOLFO CASTILLO ALBA
CUARTO REGIDOR

Ma. de Jesus Diaz v.

En contra punto

José Guadalupe Domínguez Vera

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 - 2021
PRIMERA PERIODO

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

2019

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA GUERRERO

\$10

\$30

\$20



Villa Guerrero
Municipio que no se daña

LUZ ELISA CARMONA YANEZ
QUINTA REGIDORA

JOSÉ VIRGILIO MILLAN AYALA
SEXTO REGIDOR

DAVID ORTEGA VAZQUEZ
SÉPTIMO REGIDOR

REGINALDO ARELLANO DÍAZ LEAL
OCTAVO REGIDOR

MA. DE JESUS DIAZ VAZQUEZ
NOVENA REGIDORA

SALLY JIT JOUHAYERK VENEGAS
DÉCIMA REGIDORA

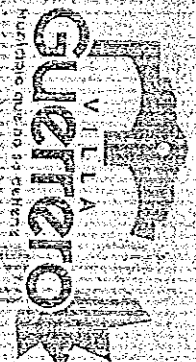
G. ALEJANDRO DAVILA ALVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La sesión quedo videograbada en la carpeta electrónica número S.O/video 43/2019

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MEXICO
2019 - 2021



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



2019. Atc. del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el 10 de Noviembre del 2019.

Dependencia: Tesorería Municipal
 Num. de Oficio: TM0232/2019
 Expediente: Secretaría del H. Ayuntamiento
 Asunto: Se Solicita Aprobación.

Villa Guerrero Mex., noviembre 25 de 2019

C. G. ALEJANDRO DAVILA ALVAREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo le solicito de la manera más atenta, considere en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo, el siguiente punto, para su análisis y aprobación: Disminución e Incremento de Saldo de las siguientes acciones del Programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN 2019).

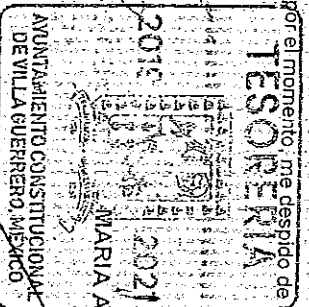
Disminución de Saldo a las Siguietes Acciones:

Nº Acción	Nombre	Saldo Aprobado	A Disminuir	Saldo por Aprobar
FORAMUN/004/19	Pago de Nómina del Personal Operativo de Protección Civil y Bomberos de la 1a. Quincena de Enero a la 2a. Quincena de Diciembre del 2019 (Percepciones Brutas)	\$ 1,700,000.00	\$ 380,000.00	\$ 1,320,000.00
FORAMUN/005/19	Pago de Aguinaldo Bruto del Personal Operativo de Protección Civil y Bomberos de la 1a. Quincena de Enero a la 2a. Quincena de Diciembre del 2019	\$ 1,520,000.00	\$ 374,000.00	\$ 1,146,000.00
FORAMUN/006/19	Pago de Prima Vacacional Bruta del Personal Operativo de Protección Civil y Bomberos de la 1a. Quincena de Enero a la 2a. Quincena de Diciembre del 2019	\$ 200,000.00	\$ 120,000.00	\$ 80,000.00
FORAMUN/008/19	Pago de Servicio de Alumbrado Público y Energía Eléctrica de Enero a Diciembre del 2019	\$ 11,400,000.00	\$ 196,000.00	\$ 11,204,000.00
Total a Disminuir			\$ 1,070,000.00	

Incremento de Saldo a las Siguietes Acciones:

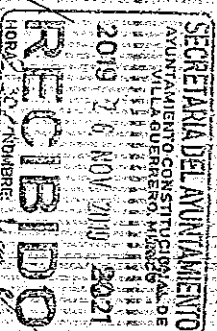
Nº Acción	Nombre	Saldo Aprobado	A Incrementar	Saldo por Aprobar
FORAMUN/001/19	Pago de Nómina del Personal Operativo de Seguridad Pública de la 1a. Quincena de Enero a la 2a. Quincena de Diciembre del 2019 (Percepciones Brutas)	\$ 4,900,000.00	\$ 795,000.00	\$ 5,695,000.00
FORAMUN/002/19	Pago de Aguinaldo Bruto de Personal Operativo de Seguridad Pública de la 1a. Quincena de Enero a la 2a. Quincena de Diciembre del 2019	\$ 800,000.00	\$ 112,000.00	\$ 912,000.00
FORAMUN/003/19	Pago de Prima Vacacional Bruta del Personal Operativo de Seguridad Pública de la 1a. Quincena de Enero a la 2a. Quincena de Diciembre del 2019	\$ 270,000.00	\$ 173,000.00	\$ 443,000.00
Total a Incrementar			\$ 1,070,000.00	

Sin otro particular por el momento, me despido de usted.



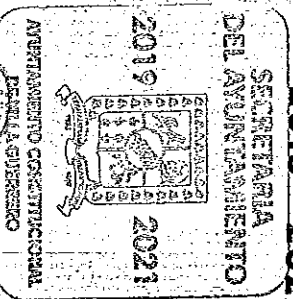
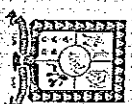
MARIA ANGELES GONZALEZ RODRIGUEZ
TESORERA MUNICIPAL

c.c.p. Archivo Alministrativo
MAGSR/mam

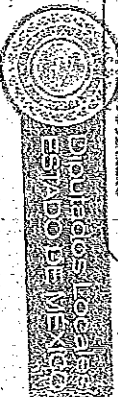


En copia en quinde

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 - 2021



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Saizac, El Caudillo del Sur"



Toluca de Lerdo, México, a
12 de noviembre de 2019.

C. DELIA NAVA NAVA
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ANTONIO ALEJANDRO MÉNDEZ DELGADO
SÍNDICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
P R E S E N T E.

F 4128
PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 21 NOV 2019 2021
RECIBIDO
11/21/2019

La H. "LX" Legislatura del Estado de México, en sesión realizada en esta fecha, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona los párrafos séptimo, octavo, noveno y décimo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En consecuencia, para efecto de que el H. Ayuntamiento del cual forma parte haga llegar su voto en relación con la reforma constitucional a la H. "LX" Legislatura nos permitimos remitirle la Minuta Proyecto de Decreto, la Iniciativa y el Dictamen Legislativo correspondiente.

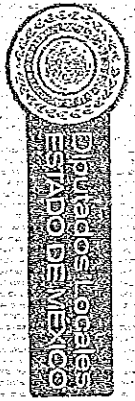
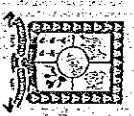
Lo anterior permitirá integrar la voluntad del Constituyente Permanente del Estado de México, en términos de lo preceptuado por el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[Handwritten signatures and scribbles]
C. Antonio Méndez Delgado
C. Jesús Díaz V.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 - 2021



2019, Año del Centésimo Aniversario Lucroso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur

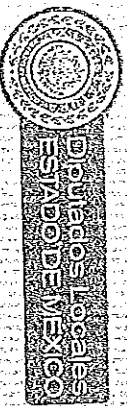
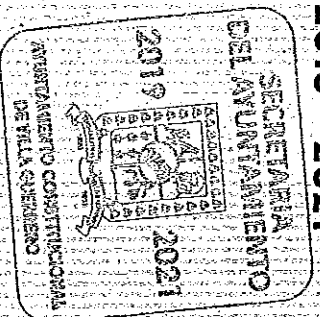
SECRETARIOS

DIP. RENE ALFONSO RODRIGUEZ CANEZ

DIP. CAMILO MURIELLO ZAVALA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR



ESTA HOJA CORRESPONDE AL OFICIO POR EL QUE SE REMITE A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS PARRAFOS AL ARTICULO 18 DE LA CONSTITUCION FEDERAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO



2019, Año del Centésimo Aniversario Lucroso de Emiliano Zapata Sotero. El Cuadillo del Sur.



Guerrero
Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero

MINUTA
PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO AL
ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos séptimo, octavo, noveno y décimo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 18.-

Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno.

En el Estado de México, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza, son sujetos de consideración moral.

Su tutela es de responsabilidad común.

Las autoridades del Estado de México garantizarán la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales, y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

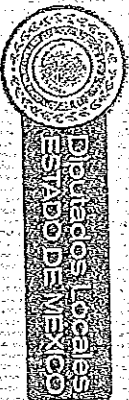
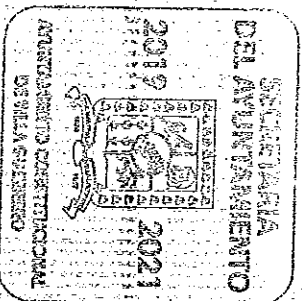
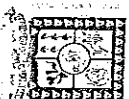
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

do. dezasus Diaz C

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 - 2021



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

~~PRESIDENTE~~

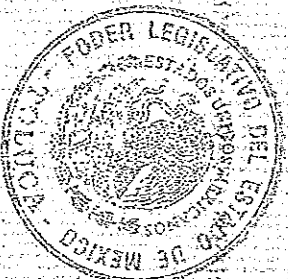
~~DIP. NAZARRO GUTIERREZ MARTINEZ~~

~~SECRETARIOS~~

~~DIP. RENEE ALFONSO RODRIGUEZ XANEZ~~

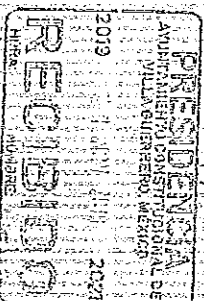
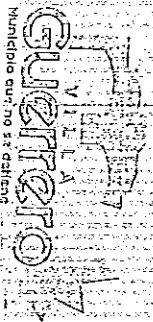
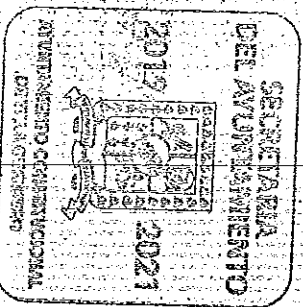
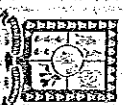
~~DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA~~

~~DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR~~



SECRETARIA DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS PARAFROS AL
ARTICULO 18 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.



EXPEDIENTE NUMERO: VG/PR/001/2019
NUMERO DE OFICIO: CIM/098/2019

Villa Guerrero, Estado de México a 20 de noviembre de 2019.

DELLIA NAVA NAVA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

PATRICIA MILLAN FUENTES en mi carácter de Contralor Municipal de Villa Guerrero, Estado de México, comparezco ante Usted, atentamente, a efecto de rendir el informe solicitado en el acuerdo de cabildo A/ACU/93/2019 de fecha 30 de octubre del año en curso; lo que procedo a realizar en los siguientes terminos.

ANTECEDENTES:

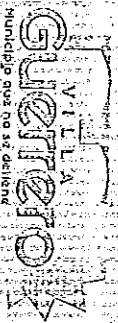
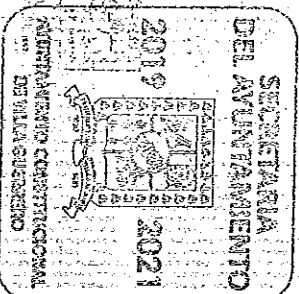
- 1.- Con fecha 5 de noviembre de 2019, se recibio en la Contraloría Municipal el oficio SA/670/11/2019 por medio del cual me fue remitido el acuerdo de cabildo A/ACU/93/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 así como el escrito de denuncia de fecha 23 de octubre del año en curso a cargo de Nazario Arias Herrera, Director de la Central de Abastos de Villa Guerrero, Estado de México por hechos atribuidos a ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO, PRIMER DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA FINCA VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO
- 2.- Que el acuerdo de cabildo de referencia tuvo como proposito decretar el inicio del procedimiento de destitución (remoción) del C. Antonio Hernández Trujillo en términos del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con motivo de los hechos denunciados por Nazario Arias Herrera, Director de la Central de Abastos de Villa Guerrero, Estado de México. En virtud de lo anterior, se instruyó a esta Contraloría Municipal a efecto de que, en auxilio de las labores del Cabildo, proveyera lo necesario para desahogar la garantía de audiencia del C. ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO, PRIMER DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO.

En Contra

Ma. de Jesus Diaz

Ma. de Jesus Diaz

AVUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO
2019 - 2021



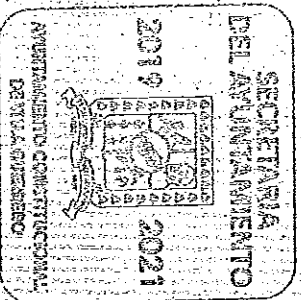
3.- Fiel a la instrucción recibida, esta Controloría Municipal, con fecha 7 de octubre de 2019, emitió acuerdo cuya parte final se circunscribe en señalar el día y la hora para el desahogo de la garantía de audiencia del C. ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO así como la emisión del oficio citatorio correspondiente y las demás circunstancias que aseguraran al garantista su acceso al expediente para conocer las causas de su citación y los mecanismos para la debida notificación del oficio citatorio.

4.- Por acuerdo de fecha 8 de noviembre se tuvieron por admitidas y desahogadas las testimoniales, mediante escrito, a cargo de SUSANA ESTRADA MOLINA, VERÓNICA GUADARRAMA BERNAL Y MARÍA GUADALUPE GARCÍA MARTÍNEZ, en su carácter de Cobradoras de Piso de Plaza adscritas a la Dirección de la Central de Abastos de la Comunidad de la Finca, Villa Guerrero, Estado de México, escritos que corren agregados al rubro indicado. Testimoniales que fueron anunciadas por Nazario Añas Herrera en su escrito de denuncia.

5.- Con fecha 12 de noviembre de 2019 se tuvo por notificado al C. ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO del oficio citatorio para garantía de audiencia como consta en autos del expediente anotado al rubro.

6.- En fecha 14 de noviembre de 2019, se hizo constar la inasistencia del C. ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO y/o persona que legalmente lo representara a la diligencia de desahogo de su garantía de audiencia, prevista para esa misma fecha en punto de las 10:00 horas a.m. Lo anterior pese habérsele plenamente notificado, como se ha señalado, el oficio citatorio correspondiente, tenes así que minutos después de la hora señalada para el desahogo de su garantía constitucional, presento promoción para solicitar el diferimiento de su audiencia para el día 15 de noviembre del año en curso en punto de las 11:30 horas de la mañana alegando un impedimento de salud basado en una receta médica que corre agregado al sumario anotado al rubro.

7.- Que pese a la propia voluntad de ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO para comparecer al desahogo de su garantía de audiencia el día 15 de noviembre de 2019 en punto de las 11:30 horas a.m. y sin que mediara oposición por parte de esta autoridad, el antes mencionado no compareció ni persona que legalmente lo representara por lo que se tuvo por satisfecha su garantía de audiencia por deicidio.



VILLA GUERRERO
MUNICIPIO QUE NOS DA ORGULLO

el derecho que dentro de esta diligencia pudiera ejercer de acuerdo a lo senado por los numerales 30 y 129 fracción II del Código de la Materia. Incluso, dicho sea de paso, hasta antes de la emisión del presente informe, ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO, no ha comparecido ni justificado su inasistencia.

8.- Así es como se tuvo por cumplido, a cabalidad, la instrucción del Órgano Máximo de Gobierno Municipal, circunscrito, exclusivamente, al desahogo de la garantía de audiencia de ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO, PRIMER DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA FINCA VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

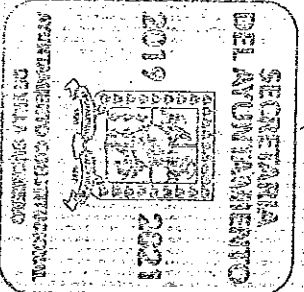
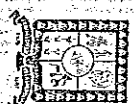
DICTAMEN

I.- Del procedimiento de remoción y competencia del Cabildo.

El numeral 62 de la Ley Orgánica del Estado de México, es claro al decir que las autoridades auxiliares sólo pueden ser removidas por causas graves, que califique el Cabildo y previo el otorgamiento de la garantía de audiencia. Para el caso que nos ocupa y al mediar denuncia expresa por parte de Nazario Arias Herrera, Director de la Central de Abastos de Villa Guerrero, Estado de México, por hechos presuntamente irregulares a tributos a ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO, PRIMER DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA FINCA VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, el procedimiento de remoción resulta procedente y la competencia del Cabildo de Villa Guerrero, Estado de México para substanciar y resolver el procedimiento está plenamente sustentada habida cuenta que, como se advierte, el presunto responsable de los hechos irregulares, tiene el carácter de Autoridad Auxiliar conforme al artículo 56 de la citada Ley Orgánica, lo que se acredita con la copia certificada de su nombramiento y que corre agregado a los autos del sumario en trámite.

II.- De la garantía de audiencia tramitada por la Contraloría Municipal.

El numeral 62 ad supra citado advierte que para la remoción, en su caso, de una autoridad auxiliar por causa grave, se debe conceder al presunto responsable la garantía de audiencia conforme al artículo 14 constitucional y que consiste en otorgar al presunto responsable, la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos. Lo anterior, significa que la autoridad substanciadora del procedimiento debe observar, entre otras obligaciones, las formalidades esenciales del procedimiento que, de manera



~~SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO~~
~~VILLA GUERRERO, MÉXICO~~

~~Ma. de Jesus Diaz V.~~

genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. Como se advierte de los párrafos que preceden, tales requisitos fueron colmados por la autoridad instructora del procedimiento toda vez que mediante el oficio citatorio para garantía de audiencia, le fue informado a ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO el inicio del procedimiento en su contra, incluso las razones y los hechos que se le imputan además de anunciarle su derecho de ofrecer y desahogar pruebas y la oportunidad de alegar lo que a su interés conviniera en forma directa o a través de abogado defensor, aunado a lo anterior le fue informado del derecho que tenía para acceder al expediente para su consulta a fin de contar con todos los elementos que aseguraran su adecuada defensa.

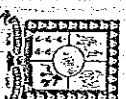
Ahora bien, el hecho de que la garantía de audiencia fuese substanciada por la Contraloría Municipal y no en forma directa por el Cabildo, no resta, en lo absoluto legalidad al procedimiento ni vulnera al presunto responsable, su derecho de acceder a una adecuada defensa, toda vez que como se ha dicho, la actuación de la Contraloría Municipal estuvo sujeta a la instrucción explícita del Cabildo conforme a la atribución que le concede el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que es del tenor literal siguiente:

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliara con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades, de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tendan a regular el funcionamiento del Municipio.

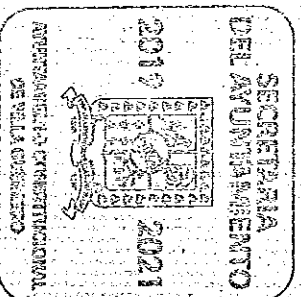
III.- Conclusiones.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede concluir que el procedimiento de remoción instrumentado por el Cabildo de Villa Guerrero, Estado de México en contra de ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO en su carácter de PRIMER DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA FINCA VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO (Autoridad Auxiliar), se encuentra plenamente ajustado a derecho y motivado por la denuncia de Nazario Arias Herrera, Director de la Central de Abastos de Villa Guerrero, Estado de México, cuya parte oral se circunscribe en señalar que el ahora denunciado en compañía de otras personas se apostaron en las tres entradas de la Central de Abastos de la Finca, Municipio de Villa Guerrero.

~~Antonio Hernández Trujillo~~
~~Presidente Municipal~~



VILLA Guerrero
Municipio que no se divide



VILLA GUERRERO
Municipio que no se divide

[Firma]

[Firma]

Ma. de Jesús Díaz

ello ocurrió el día 21 de octubre de 2019 y perduró hasta el día 23 del mismo mes y año. Hechos que pudieran quedar acreditados por el denunciante mediante las testimoniales a cargo de SUSANA ESTRADA MOLINA, YERONICA GUADARRAMA BERNAL Y MARIA GUADALUPE GARCIA MARTINEZ, en su carácter de Cobradoras de Piso de Plaza adscritas a la Dirección de la Central de Abastos de la Comunidad de la Finca, Villa Guerrero, Estado de México, toda vez que al rendir sus testimoniales por escrito, coinciden en señalar que el día 21 de octubre de 2019 el ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO en compañía de otras personas, se apoderaron de los accesos de la Central de Abastos de la Finca e impidieron que las antes mencionadas realizaras su trabajo consistente en el cobro de acceso a dicha Central de Abastos, ocasionando que el acceso de personas y vehículos se realizara gratuita. Importa hacer notar que del sumario no se desprenden elementos de prueba que desvirtúen las imputaciones formuladas a ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO.

[Firma]
Margarita González

En este contexto, con la conducta desplegada por el C. ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO se pudiera actualizar la hipótesis prevista por la fracción VI del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México toda vez que la determinación de no cobrar el acceso a la Central de Abastos de la Finca no es una función atribuible a ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO en su carácter de Autoridad Auxiliar ya que no encuadra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 57 fracción I de la multicitada Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

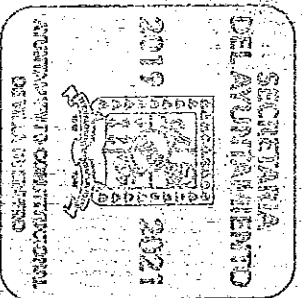
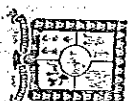
Y es que el cobro por concepto de impuestos, contribuciones de mejora, productos, derechos, aprovechamientos y demás ingresos ordinarios, es facultad del Municipio en términos de la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así también por virtud de los mismos ordenamientos legales corresponde al ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, determinar los estímulos, condonaciones o apoyos con respecto a los citados ingresos, de manera que no es facultad o función de las autoridades auxiliares determinar el cobro o no de los conceptos que constituyen los ingresos municipales.

[Firma]

En consecuencia la conducta desplegada por ANTONIO HERNÁNDEZ TRUJILLO en su carácter de PRIMER DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LA FINCA VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO (Autoridad Auxiliar) pudiere constituir una falta grave toda vez que atenta contra el debido

[Firma]
En Centro

[Firma]



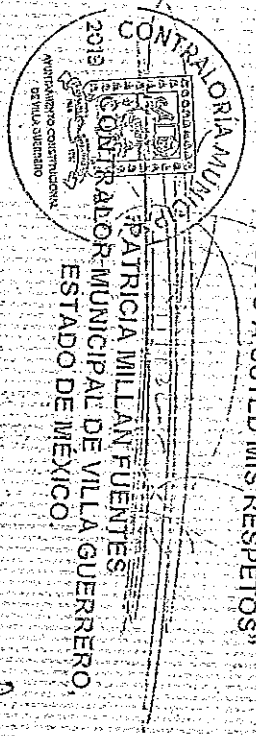
Guerrero
Municipio que no es un Estado

ejercicio del servicio público, la gobernabilidad y el orden social al usurpar la función que corresponde al Ayuntamiento por disposición legal, impidiendo que éste ejerza sus funciones de recaudación de ingresos necesarios para la prestación del servicio público causando un menoscabo al erario municipal con evidente perjuicio al interés público.

Por supuesto, los criterios aquí consignados no son en lo absoluto vinculatorios; pues sólo forman parte del informe, requirido por el Cabildo de Villa Guerrero, Estado de México, teniendo claro que corresponde, exclusivamente, al Órgano Colegiado, la calificación de los hechos denunciados, como graves o no graves y la determinación de remoción, en su caso, del servidor público denunciado.

En merito de lo anteriormente señalado, solicito a Usted sea el conducido para hacer llegar el presente informe y el expediente que lo acompaña al seno del cabildo a fin, de tenerme por cumplido, a cabalidad, la instrucción dictada en acuerdo AACU/93/2019 de fecha 30 de octubre del año en curso.

"PROTESTO A USTED MIS RESPETOS"



[Firma manuscrita]
En contra de

[Firma manuscrita]